

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.377/2011

Secretaría General

Dr. Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado establece en el artículo 99, párrafos I, II, III que "El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción"; que "El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley"; y que "La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley".

Que el mencionado Texto Supremo en el artículo 302, párrafo I, numerales 16) y 31) define como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, la "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal", y la "Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción".

Que la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999 establece en el artículo 95, párrafo I que "Los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos de la Nación, o los procedentes del culto religioso, ya sean de propiedad privada, pública o de la Iglesia, localizados en el territorio de la jurisdicción municipal, se encuentran bajo la protección del Estado, sujeto a legislación especial y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad".

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 de 19 de julio de 2010, en el artículo 86, párrafos I, II y III define las competencias de los Gobiernos Municipales, estableciendo "Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales", "Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la



Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Fijo: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.377/2011

Ley Nacional del Patrimonio Cultural", y "Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales".

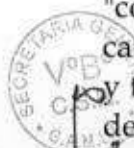
Que mediante Ordenanza Municipal N° 076/99 HAM - HCM 074/99 de 16 de septiembre de 1999, se declaró Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de La Paz a varios monumentos históricos, dentro de los que se encuentra declarado como "Monumento Religioso" la Iglesia y Convento de la Virgen del Carmen.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como organismo internacional destinado a la promoción de la ciencia, la cultura y la educación, a través de las Convenciones 2003 "Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial" y 2005 "La Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales", ambas plenamente ratificadas por el Estado Boliviano, han precisado que el patrimonio cultural está compuesto por el patrimonio material e inmaterial, conformando ambos un proceso sociocultural que se construye históricamente como resultado de las interacciones sociales y otorgan especial sentido de pertenencia e identidad a la sociedad que los originó, manteniendo entre sí una relación dialéctica, ya que lo tangible logra mostrarse en toda su riqueza en tanto deja al descubierto su alma intangible, tornándose más cercano y aprehensible en tanto se expresa a través del soporte de lo material.

Que dichos documentos determinan además que el patrimonio cultural está compuesto por "Los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas (junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes) que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, transmitiéndose el mismo de generación en generación, siendo recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana, debiendo tener únicamente aquel que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible", clasificándose el mismo en usos sociales, rituales y actos festivos como festividades religiosas o ceremoniales; conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; y técnicas artesanales tradicionales.

Que dentro de la valoración patrimonial señalada por la precitada Convención 2005 de la UNESCO, la salvaguardia se constituye como el conjunto de medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial; vale decir, la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión a través de la enseñanza formal y no formal, y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

Que con nota de 27 de junio de 2011 el Arzobispado de Nuestra Señora de La Paz, conjuntamente con la Orden de los Caballeros del Señor del Santo Sepulcro solicitan "considerando la antigüedad, trayectoria y significado dentro de la comunidad católica, realizar las gestiones necesarias para que la imagen de la Virgen del Carmen y todo lo relacionado a la festividad del 16 de Julio, sean declarados por el Municipio de La Paz, Patrimonio Religioso Cultural".



Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.377/2011

Que mediante Informe Técnico DPCN - UPIIC N° 103/2011 de 1 de julio de 2011, la Unidad de Patrimonio Inmaterial e Investigación Cultural de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas, luego de la revisión de antecedentes y el trabajo de campo realizado a través de entrevistas y consulta de material bibliográfico existente sobre el tema señalado, de acuerdo a la Convención de la UNESCO 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, se entiende como "Patrimonio cultural a los usos sociales, rituales y actos festivos como, festividades religiosas o ceremoniales". Asimismo realiza una valoración del patrimonio cultural religioso y una valoración histórica y cultural de la Virgen del Carmen, que comprende: la Procesión de la Virgen y la Revolución del 16 de Julio de 1809; el Relato sobre la Noche del 16 de Julio; la Capitanía de los Insurgentes; el Juicio a la Virgen; la Orden de las Carmelitas y la Cofradía de la Virgen del Carmen; el Origen de la Devoción en el Monte Carmelo; y el Escapulario; concluyendo:

"1. En el marco de las normativas existentes referidas al patrimonio cultural, las Convenciones de la UNESCO (2003 y 2005), relativos a la salvaguarda del patrimonio intangible, las investigaciones complementarias, se sugiere reconocer con el título de: PATRIMONIO HISTÓRICO, RELIGIOSO A LA VIRGEN DEL CARMEN Y LA PROCESIÓN QUE SE REALIZA CON MOTIVO DE CELEBRAR LA REVOLUCIÓN DEL 16 DE JULIO", por ser una expresión de fe religiosa católica, espíritu revolucionario de los paceños que fue heredada de nuestros antepasados y hoy forma parte de las actividades de conmemoración de la Revolución del 16 de Julio.

2. En cuanto a la declaratoria como Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Municipio de La Paz a la Virgen del Carmen, corresponde su reconocimiento como festividad religiosa ceremonial del calendario católico, que sale en procesión por las calles de la ciudad de La Paz, acto ceremonial promovido por la jerarquía eclesiástica..."

Que mediante Informe GAMLP/OMC/AL/DMCB/097/2011 de 5 de julio de 2011, la Asesoría Legal de la Oficialía Mayor de Culturas señala que en virtud al Informe DPCN - UPIIC N° 103/2011 de 1 de julio de 2011 de la Unidad de Patrimonio Inmaterial e Investigación Cultural de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural, "se establece que se ha procedido a la verificación de la normativa general y especial que respaldan la precitada solicitud de declaratoria, determinándose el sustento de la misma, con la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades N° 2028, Decreto Supremo N° 5918, las Convenciones de 2003 y 2005 de la UNESCO y el Manual de Organización de Funciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, recomendando la pertinencia de dar curso a la declaratoria de "Patrimonio Material e Inmaterial, Histórico, Cultural y Religioso del Municipio de La Paz a la Imagen de la Virgen del Carmen y la Festividad del 16 de Julio".

Que cursa como documento de respaldo de la presente Ordenanza Municipal la Ficha de Catalogación Material e Inmaterial de la Imagen de la Virgen del Carmen, suscrita por la Jefa de la Unidad de Patrimonio Inmaterial del Viceministerio de Interculturalidad dependiente del Ministerio de Culturas Lic. María Lupita Meneses Peña, ficha que señala el detalle siguiente:



Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lupax.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.377/2011

DESIGNACIÓN	CÓDIGO	ESTILO	ÉPOCA	AUTOR	ESPECIALIDAD
Virgen del Carmen	02.01.01.01	Barroco	Siglo XVIII	Anónimo	Escultura

Que en base al marco jurídico aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, mediante Ley Autonómica Municipal N° 002/2010 de 14 de julio de 2010, cuyo objetivo es el de recuperar los valores históricos de la Revolución Libertaria del 16 de Julio de 1809; el presente instrumento jurídico pretende devolver la importancia religiosa a la Virgen del Carmen Patrona Revolucionaria y a su Festividad, ya que la misma acompañó y fue el sostén espiritual de los Protomártires de la Revolución de Julio de 1809.

Que la Comisión de Planificación y Gestión Territorial mediante Informe Int.-C.P.G.T. N° 216/2011/JPG-25 de 11 de julio de 2011 en conformidad con los antecedentes, análisis y revisión de la documentación, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en el uso pleno de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar "Patrimonio Cultural, Material e Inmaterial, Histórico y Religioso del Municipio de La Paz a la Imagen de la Virgen del Carmen y la Festividad Religiosa del 16 de Julio".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal a través de la Oficialía Mayor de Culturas, dentro de su respectivo Plan Operativo Anual (POA), asignará un presupuesto para desarrollar tareas de sensibilización, conservación, preservación, salvaguardia, protección, promoción y difusión de la declaratoria de patrimonio aprobada mediante la presente Ordenanza Municipal.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los doce días del mes de julio del año dos mil once.

Firmado por:

Gabriela T. Niño de Guzmán García
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Omar Oscar Rocha Rojo
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los trece días del mes de julio del año dos mil once.



Luis Ravilla Herrero

Calle Mercado N°. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Fijos: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia